P

Nº 161549



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

08072909

Montevideo, 2 7 MAYO 2010

<u>VISTO</u>: la necesidad de ampliar el alcance de la asistencia sanitaria que brinda a los usuarios la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.----

CONSIDERANDO: I) que la aplicación de dicha norma reglamentaria, implicó que el personal que pasó a situación de retiro voluntario con menos de 20 años de servicios simples, dejó de tener asistencia integral en Sanidad Militar.-----

II) que por la Ley 18.335 de 15 de agosto de 2008, se regulan los derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de los servicios de salud, definiéndose especialmente en su artículo 5to. al usuario, como toda persona física que adquiera el derecho a utilizar bienes o servicios de salud.-----

III) que resulta pertinente disponer que todos los usuarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, tendrán derecho a Asistencia Integral, a partir de la promulgación del presente Decreto.------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el Decreto-Ley 15.675 de 16 de noviembre de 1984 y por el Reglamento de los Derechos de los Usuarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas aprobado por el Decreto 449/984 de 11 de octubre de 1984 y sus modificativos y a lo informado por las Asesorías Letradas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa Nacional.------

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## DECRETA:

ARTICULO 1RO. - Dispónese que a partir de la promulgación del Decreto, todos los usuarios de la presente Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, tendrán derecho a Asistencia Integral.-----ARTICULO 2DO. - Derógase la facultad de limitar los derechos de asistencia, otorgada por el artículo 3ro. del Decreto 449/984 de 11 de octubre de 1984, a la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas. -----ARTICULO 3RO.- Derógase el Decreto 145/994 de 13 de abril de ARTICULO 4TO. - Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Sanidad de las Fuerzas Armadas para Nacional de conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. -----

LUIS ROSADILLA

Ministro de Defensa Nacional

JOSÉ MUJICA Presidente de la República